

## DIARIO



## OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo.

## SUMARIO

## Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Concede licencia al capitán de fragata D. F. Yolif.—Ascensos en el cuerpo de Infantería de Marina.—Dispone se pasaporten para sus apostaderos ocho primeros maquinistas examinados para mayores de segunda.—Resuelve no debe entregarse á la S. E. de C. N. lo acopiado en el Arsenal de Cartagena para las lanchas guardapesca.

SERVICIOS AUXILIARES.—Concede un crédito para atender á los gastos que origine el traslado de los restos mortales de los que fueron generales de la Armada D. L. Hernández-Pinzón y de D. D. Butrón y Cortés.—Idem indulto al prófugo A. Loureiro.—Idem idem al recluso V. Cid.

INTENDENCIA GENERAL.—Concede licencia al contador de navío D. G. Mourrente.—Idem idem al contador de fragata D. J. L. Ugidos.

SERVICIOS SANITARIOS.—Corroborata telegrama sobre remisión á la enfermería de Larache de efectos sanitarios.

ASESORIA GENERAL.—Desestima instancia de D. C. Baamonde.

## SECCION OFICIAL

## REALES ÓRDENES

## ESTADO MAYOR CENTRAL

## CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

Excmo. Sr.: En virtud de instancia promovida por el capitán de fragata D. Francisco Yolif y Morgado, solicitando dos meses de licencia por enfermo para Asturias y esta corte, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de julio de 1911.

JOSÉ PIDAL.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.

Sr. Vicealmirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la corte.

Sr. Intendente general de Marina.

## CUERPO DE INFANTERIA DE MARINA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien promover al empleo de comandante, con antigüedad de 3 de mayo último, al capitán de la escala de reserva de Infantería de Marina D. José Gener y Sánchez, por tener cumplidas en dicho día las condiciones marcadas por el párrafo 1.º del artículo único de la ley de aquella fecha.

Asimismo se ha dignado S. M. promover á capi-

tán de la misma escala, con antigüedad de 4 del citado mayo, al primer teniente D. Vicente Peña Iglesias, para cubrir vacante de las producidas por la mencionada ley y por haberle correspondido el ascenso si hubiera continuado en la escala activa; todo ello de conformidad con la ley de 12 de junio de 1909.

Tanto al comandante Gener como el capitán Peña, quedarán excedentes forzosos, afectos á las habilitaciones por donde en la actualidad perciben sus haberes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de julio de 1911.

JOSÉ PIDAL.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.  
Señores. . . .

## CUERPO DE MAQUINISTAS (SUBALTERNOS)

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los ocho primeros maquinistas examinados para mayores de segunda, que se encuentran en espera de ascenso, sean pasaportados para sus respectivos apostaderos en expectación de destino.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de julio de 1911.

El General Jefe del Estado Mayor central,  
Joaquín M.º de Cincunegui.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.  
Sr. Intendente general de Marina.

## MATERIAL Y PERTRECHOS NAVALES

Excmo. Sr.: Dada cuenta de las comunicaciones del Presidente de la Comisión inspectora del arsenal de Cartagena, números. 293 y 301, de 8 y 11 de marzo último, en que consulta si como consecuencia de la real orden de 25 de febrero (D. O. núm. 51, página 299), que autoriza á la S. E. de C. N. para construir bajo su responsabilidad las obras de las lanchas guardapesca *Delfin*, *Dorado* y *Gaviota*, deben ó no ser entregados á tal entidad los pertrechos y materiales destinados á elaborar efectos para esos buques, comprendidos en las relaciones que se acompañan, S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que la real orden de 6 de mayo próximo pasado determina de un modo definitivo que las lanchas de referencia habrán de terminarse por la S. E. de C. N., en la cantidad de *cuatrocientas dieciocho mil ciento setenta pesetas treinta y seis céntimos* (418.170,36 pesetas), precio aceptado por la Sociedad citada, comprende todas las obras que faltan para su completa terminación con excepción de los pertrechos, armamento militar y los efectos de cama, tejidos, telas y vajillas que la Comisión inspectora del arsenal tomó á su cargo; ha tenido á bien resolver que no procede entregar ninguno de los efectos que comprenden las relaciones referidas cuya terminación é instalación á bordo, deberá hacerse cuando sea oportuno por el arsenal de Cartagena, con completa independencia del precio concertado para la terminación de las expresadas embarcaciones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de julio de 1911.

JOSÉ PIDAL.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.  
Sr. General Jefe de la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. General Jefe de construcciones navales.

Sr. Presidente de la Comisión inspectora del arsenal de Cartagena.

## SERVICIOS AUXILIARES

Excmo. Sr.: Dispuesto por real decreto de 23 de junio último la traslación al Panteón de Marinos ilustres de los restos mortales de los que fueron generales de la Armada D. Luis Hernández-Pinzón y D. Diego Butrón y Cortés, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intendencia general de este Ministerio, se ha servido disponer que con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto de «Gastos eventuales é imprevistos» que puedan ocurrir durante el ejercicio del presupuesto vigente, se disponga de la suma de *cuatro mil* pesetas para los gastos que originen los traslados de referencia desde los sitios don-

de en la actualidad se hallan inhumados los restos de dichos generales, hasta San Fernando.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 25 de julio de 1911.

JOSÉ PIDAL.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.  
Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.  
Sr. Intendente general de Marina.

## JUSTICIA

Excmo. Sr.: Dada cuenta del expediente promovido por instancia de Manuela Loureiro, en súplica de indulto á favor de su hijo el prófugo Ramón Alfonsín Loureiro, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en acordada de 19 del actual, ha tenido á bien indultar al prófugo Ramón Alfonsín Loureiro de la penalidad que pudiera imponérsele como prófugo, autorizándole para redimirse á metálico por la cantidad de *mil quinientas* pesetas que habrá de entregar en el plazo que V. E. le designe, cancelándose el depósito constituido en garantía de su compromiso; en la inteligencia que de no verificar dicha entrega, quedará sin efecto la concesión de la gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 25 de julio de 1911.

JOSÉ PIDAL.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Excmo. Sr.: Dada cuenta del expediente promovido á instancia del recluso Vicente Cid Martínez, en solicitud de indulto, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 17 del actual, ha tenido á bien indultar del resto de la pena que extingue á Vicente Cid Martínez.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 25 de julio de 1911.

JOSÉ PIDAL.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

## INTENDENCIA GENERAL

## CUERPO ADMINISTRATIVO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que eleva el contador de navío con destino en este Ministerio D. Gabriel Mourente y Balado, en súplica de que se le conceda dos meses de licencia por enfermo, S. M. el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con esa Intendencia general, y con el resultado del reconocimiento facultativo, ha tenido á bien concederle los dos meses de licencia que solicita para Galicia y Segovia.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro,

lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de julio de 1911.

El General Jefe del Estado Mayor central,  
*Joaquín M.<sup>a</sup> de Cincúnegui.*

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Vicealmirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la corte.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con la Intendencia general, se ha servido conceder dos meses de licencia con arreglo á lo dispuesto en el artículo 31 del reglamento de 15 de junio de 1906, al contador de fragata D. Justo L. Ugidos y López.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de julio de 1911.

El General Jefe del Estado Mayor central,  
*Joaquín M.<sup>a</sup> de Cincúnegui.*

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

## SERVICIOS SANITARIOS

### MATERIAL SANITARIO

Excmo. Sr.: En telegrama de esta fecha se dice á vneencia lo siguiente:

«Sirvase telegrafiar á Larache que buques y batallón Infantería de Marina faciliten á la enfermería de dicho punto todos los recursos sanitarios quirúrgicos y medicamentosos que precisen y de que dispongan con las formalidades reglamentarias, á fin de que el segundo médico encargado de ellas pueda atender á las contingencias sanitarias que ocurran interiormente no se resuelve sobre el pedido que hace dicho profesor de los mencionados efectos».

Lo que de orden del Sr. Ministro de Marina, rei-

tero á V. E. en corroboración.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de julio de 1911.

El General Jefe del Estado Mayor central,  
*Joaquín M.<sup>a</sup> de Cincúnegui.*

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

## ASESORIA GENERAL

### ASPIRANTES A INGRESO EN EL CUERPO JURIDICO

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia promovida por D. Camilo Baamonde y otros varios aspirantes á ingreso en cuerpo Jurídico de la Armada, en súplica de que se les declare auxiliares del propio Cuerpo, sin pertenecer al mismo ni figurar en la respectiva escala, ofreciéndose por su parte á prestar sueldo alguno sus servicios profesionales en las auditorias; considerando que esta petición está en pugna con el art. 23 del reglamento de 23 de julio último que prescribe que los aspirantes no tendrán consideración alguna militar mientras no obtengan el empleo de auxiliares; que el nombramiento para este empleo efectivo es la única forma legal de ingreso en el cuerpo Jurídico de la Armada; que el declarar á los interesados auxiliares de este Cuerpo sin pertenecer al mismo ni figurar en la escala respectiva según solicitan, sería en realidad concederles un empleo honorario contra el terminante precepto del artículo 6.º de la ley de 20 de julio de 1878, y que de ninguna manera cabe dar colocación en las auditorias é intervención en el despacho de los asuntos oficiales de la Armada á personas que no se hallan sujetas á la disciplina militar ni á la jurisdicción especial de Marina, Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de julio de 1911.

JOSÉ PIDAL.

Sr. Asesor general de este Ministerio.

